

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	PUBLICOM COMUNICACIÓN VISUAL S.A.S.
IDENTIFICACION:	901.135.299-3
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA DIFUSION DE LA PROMOCION DEL PRODUCTO LOTERIA SANTANDER DURANTE LA CAMPAÑA COMERCIAL DE FIN DE AÑO, LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD"
VALOR:	\$10.105.809
VIGENCIA:	Del 27 de noviembre al 06 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **VICTOR HUGO SERRANO DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.282.074 quien actúa como Representante Legal de la firma **PUBLICOM COMUNICACIÓN VISUAL S.A.S.** con NIT No. 901.135.299-3y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones 1.) El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2.) Que la **LOTERIA SANTANDER**, como estrategia comercial de fin de año, contempla la realización de una serie de sorteos especiales a jugarse en el mes de diciembre de 2018. 3.) Que dichos sorteos, en la búsqueda de mantenernos vigentes en competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorable para la entidad, amén de los mayores ingresos que generen. 4.-) Que la ejecución de este proyecto denominado "**LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD**", requiere como todo proceso comercial del acompañamiento de planes publicitarios y de promoción comercial que impacten en el mercado y atraigan el interés por la compra y juego delotería. 5.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado y presentado estudio previo el cual se anexa para que forme parte integral del mismo con la justificación técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo contratación en tal sentido. 6) Por tanto, se considera necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda suministrar a título de compra venta elementos que son esenciales para la dinámica comercial de promoción de La "**LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD**"y por tanto pactan las siguientes cláusulas.**PRIMERA.- OBJETO:** "Compra de elementos y material publicitario para difusión de la promoción del producto **LOTERIA SANTANDER** durante la campaña comercial de fin de año, llega el mes de la felicidad".**ESPECIFICACIONES ESENCIALES: - 8 LONA BANNER INSTALADO EN ROLL UP:**

Tamaño: 2X1 mts.; Impresión full color en lona banner 3 oz.: Refiladas e instaladas en estructuras. - **1 LONA VALLA CRA 21:** Lona valla para la carrera 21.; Medidas: 9.5 mts X 4.40 mts.; Estructura bastidor existente.; Con ojaletes.; Se desinstala la existente y se monta la nueva, incluye una sola instalación. - **2 LONA VALLA PUENTE DE LA NOVENA:** Medidas: 11.4 mts x 3.6 mts. Instalada sobre estructura. - **2 LONAS MARCOS CALLE 36:** Lona marco metálico existente. 2 ref de artes impreso a full color en banner. Medidas: 2.10 mts x 8 mts. - **15 CAJAS PARA BALOTAS EN PINO:** En madera pino 5 mm impresión directamente sobre la madera del logo de la Super y la Lotería Santander. Numeradas. Incluye espuma de alta densidad troquelada. Tamaño: 24 cm de ancho x 10 de alto y 6 cm de fondo. - **7 PUBLICIDAD PARA BALOTERAS CON RIEL Y POLIESTIRENO:** Branding para baloterías a full color en vinilo. Laminado mate. Son 7 baloterías tamaño balotera total: 45x65 (2 paneles 45x33 – 45x32). Incluye riel con poliestireno: 9x19.5 cm para cada balotera. - **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.105.809).** - **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. - **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001296, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales - **QUINTA.- VIGENCIA:** El Contrato estará vigente entre el 27 de noviembre y el 06 de diciembre de 2.018. - **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. - **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". - **PARAGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. - **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. - **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3-Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. - **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de

acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad.

DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad.

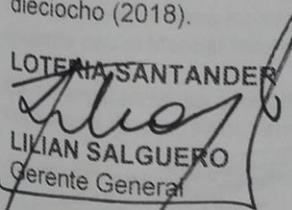
DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**.

DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato.

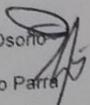
DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entiende autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

 LILIAN SALGUERO
 Gerente General

EL CONTRATISTA

 VICTOR HUGO SERRANO DIAZ
 C.C. No. 91282.074

Proyectó Juridicamente: Jaime Hernández Osorio

 Revisó Juridicamente: Iván Andrés Caballero Parra

Revisó: Wilson Rueda Ine
